



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., abril diecinueve (19) de dos mil veinticuatro.

RADICACIÓN: 1100131030262024004400
REFERENCIA: IMPUGNACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA DE
COPROPIETARIOS
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO OSPITIA HEREDIA.
DEMANDADO: CONJUNTO MODELIA CLUB RESIDENCIAL –
PROPIEDAD HORIZONTAL.

Reunidos los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con los arts. 368, 369 y 378 ibídem, se dispone:

ADMITIR la presente demanda de **IMPUGNACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA** promovida por **LUIS EDUARDO OSPITIA HEREDIA**, contra **CONJUNTO MODELIA CLUB RESIDENCIAL – PROPIEDAD HORIZONTAL** representada legalmente, en calidad de administradora, por ANGÉLICA MARÍA FERNANDEZ GALVIS y / o quien haga sus veces.

Imprimase trámite de un proceso verbal.

De ella y sus anexos córrase traslado al extremo demandado por el término de veinte (20) días. (Art. 369 del C.G. del P.).

Notifíquesele a la parte demandada el presente proveído, tal como lo establece el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Por otra parte, se **DECRETA** la medida cautelar de suspensión provisional de los efectos del acto impugnado, esto es, las decisiones adoptadas por la Asamblea Extraordinaria por el Conjunto Modelia Club Residencial Propiedad Horizontal, llevada a cabo el 28 de octubre de 2023, consignadas en actas. Por Secretaría librar oficio al representante legal y administrador de la Propiedad Horizontal informando lo aquí decidido.

Se le reconoce personería jurídica al abogado **LUIS EDUARDO OSPITIA HEREDIA**, quien actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez